

PRESENTACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 8º, letra h), y 155 de la Ley Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional, presento a la ciudadanía y a los demás órganos del Estado, la cuenta pública del funcionamiento y actividades desarrolladas durante 2020 por esta Magistratura que tengo el honor de presidir.

Es usual comenzar este tipo de documentos con la idea tópica de que el período al que nos referimos ha sido excepcional o, cuando menos, especial. No creo que este énfasis sea necesario respecto del año 2020.

En efecto, el proceso de debate constitucional y constituyente a que dieron lugar en los eventos de mes de octubre del año 2019, y que mantienen a la ciudadanía pendiente de los sustanciales cambios y perfeccionamientos que se perciben como necesarios para nuestra institucionalidad, se vieron inesperadamente acompañados desde marzo del año recién pasado por una pandemia de carácter planetario, que a la fecha ha costado la vida a miles de habitantes de este suelo, y el contagio de más de 900.000 personas en nuestro país. Vaya nuestro emocionado recuerdo para cada uno de ellos y sus familias.

En este marco el desafío básico para los distintos órganos del Estado durante el año 2020 –y hasta la fecha– ha sido mantener la continuidad de las funciones que les han sido encomendadas por la Constitución y las leyes, y en el caso de esta jurisdicción constitucional, cumplir en tiempos de pandemia por coronavirus Covid-19, con el deber de velar por la eficacia del esencial principio de supremacía de la Constitución sobre todas las otras normas jurídicas que integran nuestro ordenamiento; junto con tomar las medidas necesarias para resguardar eficazmente la vida y salud de nuestros funcionarios, de los abogados que litigan en esta sede y, en general, de las personas que se relacionan con asuntos de su competencia.

50 años del Tribunal Constitucional

El año 2020 trajo como hito institucional el quincuagésimo aniversario de la creación del Tribunal Constitucional, mediante la Ley Nº 17.284, publicada en el Diario Oficial el día viernes 23 de enero de 1970, que modificó la Constitución de 1925.

Dicha reforma constitucional tuvo su origen –antes de plasmarse en el derecho positivo nacional y como he recordado en ocasiones anteriores– en discusiones sostenidas por la cátedra durante la década de los '60 del siglo pasado, en las que se debatió acerca de la necesidad de contar con un Tribunal Constitucional en Chile. Nombres relevantes en ese debate fueron, entre otros, los de los académicos señores Jorge Guzmán Dinator, Alejandro Silva Bascañán y Francisco Cumplido Cereceda.

La reforma constitucional de 1970 incorporó, por primera vez en Chile, un Tribunal Constitucional para resolver las cuestiones sobre constitucionalidad suscitadas durante la tramitación de los proyectos de ley. Explicando la importancia y necesidad de la entonces nueva institución, el Presidente de la República don Eduardo Frei Montalva señaló en su Mensaje que “[...] el proyecto en

trámite consulta la creación del Tribunal Constitucional, encargado de dirimir los conflictos cuya raíz consista en una encontrada interpretación de la Carta Fundamental [...]”; agregando luego: “El Tribunal Constitucional que por este Mensaje propongo crear, ya existente en otras legislaciones más avanzadas, cumplirá satisfactoriamente su objetivo primordial, cual es, la definición de los conflictos de poderes que surjan por la desigual interpretación de las normas constitucionales, cuyo imperio y observancia así quedan robustecidas”.

La ley de reforma constitucional de 1970 estableció que al Tribunal Constitucional correspondería, entre otras materias, “resolver las cuestiones constitucionales que se susciten durante la tramitación de los proyectos de ley y de los tratados sometidos a la aprobación del Congreso”; como también “resolver las cuestiones que se susciten sobre la constitucionalidad de un decreto con fuerza de ley”, y “ los reclamos en caso de que el Presidente de la República no promulgue una ley cuando deba hacerlo, o promulgue un texto diverso del que constitucionalmente corresponda”.

Dicho Tribunal sesionó por cerca de 2 años, fue presidido por don Enrique Silva Cimma, y dictó 17 sentencias, siendo disuelto en 1973.

En esa historia, iniciada hace más de 50 años, hunde sus raíces el actual Tribunal Constitucional consagrado en la Constitución de 1980 y que, luego de la reforma de 2005, pasó a ser casi un “nuevo Tribunal”, al fortalecerse sus atribuciones para revisar distintas normas jurídicas de nuestro ordenamiento.

Sintetizada esta trayectoria sobre la base de números, resulta que desde su creación en 1970 el Tribunal Constitucional registra 10.045 ingresos y 5.950 sentencias, de acuerdo con la información contenida en cuentas públicas anteriores, que se desglosan de la siguiente manera:

Primer período 1971 – 1973

<i>Año</i>	<i>Causas ingresadas</i>	<i>Sentencias dictadas</i>
<i>Total</i>	<i>17</i>	<i>17</i>

Segundo período 1981 – 2005

<i>Año</i>	<i>Causas ingresadas</i>	<i>Sentencias dictadas</i>
<i>Total</i>	<i>463</i>	<i>438</i>

Tercer período 2006 - 2020

<i>Año</i>	<i>Causas ingresadas</i>	<i>Sentencias dictadas</i>
<i>Total</i>	<i>9.565</i>	<i>5.495</i>

Prueba irrefutable de la creciente demanda por justicia constitucional y resguardo de los derechos y garantías fundamentales de las personas en nuestra sociedad, es que hasta el año 2017 el total de sentencias dictadas por el Tribunal durante toda su existencia era de 1915; mientras que solo en el año en 2020, en plena pandemia, las sentencias de ese año llegaron a 1439. Del mismo modo se puede señalar -a título comparativo- que en 2011, cuando el Tribunal celebraba 40 años, el total de ingresos históricos acumulados era de 2172, mientras que en 2020 tuvimos 1934 ingresos nuevos.

Para conmemorar este aniversario y resaltar el sentido institucional de nuestro quehacer, el día 23 de enero de 2020 el Tribunal recibió la visita de seis ex Ministros que desempeñaron el cargo de

Presidente del Tribunal Constitucional: don Manuel Jiménez Bulnes (1995-1997); don Juan Colombo Campbell (2001-2005, y 2007-2009); don Marcelo Venegas Palacios (2009-2011); don Raúl Bertelsen Repetto (2011-2013); doña Marisol Peña Torres (2013-2014), y don Carlos Carmona Santander (2014-2017).

Los invitados fueron recibidos por esta Presidenta y por los Ministros Gonzalo García Pino, Juan José Romero Guzmán, Cristián Letelier Aguilar, Nelson Pozo Silva, José Ignacio Vásquez Márquez, María Pía Silva Gallinato, y Miguel Ángel Fernández González; por los Suplentes de Ministro Rodrigo Delaveau Swett y Armando Jaramillo Lira, y como invitado especial el ex Ministro Domingo Hernández Emparanza, quien el día anterior había cesado en su cargo.

Durante esa reunión se develó una placa con la réplica del Diario Oficial en que se publicó la Ley N° 17.284, que creó el Tribunal Constitucional, y luego los participantes se reunieron en la Sala del Pleno, en la que realizaron una breve exposición de su visión del proceso constituyente por el que actualmente atraviesa el país.

Impartir justicia constitucional en tiempos de pandemia y los 15 años transcurridos desde la Reforma Constitucional de 2005

Sin perjuicio de la detallada información contenida en esta cuenta sobre la actividad jurisdiccional del Tribunal, con especial y precisa referencia a la doctrina emanada de sus fallos y a las estadísticas pormenorizadas de tal actividad, resulta insoslayable realizar una referencia al trabajo realizado para mitigar el impacto de la pandemia por coronavirus Covid-19 en nuestra actividad, y al esfuerzo realizado por sus ministros, relatores y funcionarios en general para responder al requerimiento de entregar justicia oportuna.

En este aspecto se debe destacar que la reacción del Tribunal Constitucional frente a la pandemia fue extraordinariamente rápida y efectiva, adoptándose ya en el mes de marzo de 2020 las medidas requeridas para realizar la vista de causas de manera remota.

El mismo día 18 de marzo de 2020, cuando se decretaba el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en todo el territorio de Chile, se publicó en el Diario Oficial la modificación del Auto Acordado sobre Ingresos, Formación de Tablas y Vista de las Causas, de 2009, acordada en sesión especialmente convocada para el día 16 de marzo de 2020, con la finalidad de agregar un nuevo Título V en el que se regló la vista de causas a través de sistema de videoconferencia; estableciendo así una herramienta que ha resultado esencial para permitir la continuidad de la actividad jurisdiccional del Tribunal, durante el año 2020 y a la fecha; considerando en especial que su única sede se ubica en la comuna de Santiago que, como es de público conocimiento, se vio sometida a una de las cuarentenas más extensas registradas a nivel internacional. A fin de perfeccionar esta normativa se volvió a modificar el Auto Acordado recién citado, como asimismo el Auto Acordado relativo al Funcionamiento del Tribunal, de 1982, con fecha 21 de marzo de 2020.

Estas oportunas decisiones permitieron que –como lo he expresado públicamente en otras ocasiones– desde que fue decretado estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, por S.E. el Presidente de la República, se hayan realizado ininterrumpidamente, semana a semana, sesiones de Pleno; dictado sin dilación fallo en los asuntos sometidos al conocimiento de

este Tribunal, y oído alegatos por vía remota desde distintos lugares de Chile. Todas las partes que lo han solicitado, sin excepción, han sido oídas oportunamente.

Es un trabajo continuo que no ha sido detenido por las extraordinarias circunstancias que transitan nuestro país y el mundo entero. Ha sido esta nuestra forma de conmemorar la reforma constitucional de 2005, y particularmente la introducción en el artículo 93, inciso primero, N° 6 de la Constitución, de la competencia del Tribunal Constitucional para “resolver, por la mayoría de sus miembros en ejercicio, la inaplicabilidad de un precepto legal cuya aplicación en cualquier gestión que se siga ante un tribunal ordinario o especial, resulte contraria a la Constitución”.

Esa competencia, como sugería con anterioridad, transformó por completo la cara de la justicia constitucional chilena, para acercarla a la ciudadanía y hacerla protagonista en la resolución de casos concretos, lo que ha significado, en estos quince años, la presentación de más de 8000 requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad vinculados con una causa que conoce un juez de la República, representando cerca del 93% del total del trabajo jurisdiccional del Tribunal Constitucional, que comprende el ejercicio de 16 competencias que le entrega directamente la Constitución, tanto para analizar en forma preventiva la constitucionalidad de un proyecto de ley, como, posteriormente, examinar la conformidad con la Carta Fundamental de un texto legal vigente.

Cuidado de la vida y salud del personal del Tribunal

El año 2020 fue un año lleno de actividad y mejoras administrativas en el Tribunal, como acredita la detallada cuenta de su gestión administrativa que realizo más adelante.

Considero, sin embargo, necesario realizar una especial referencia a las medidas adoptadas para proteger eficazmente la vida y salud de nuestros funcionarios frente a la pandemia, dictándose tan tempranamente como el 16 de marzo de 2020, providencias que decretaron medidas especiales atendido el brote de coronavirus Covid-19, respecto del funcionamiento ordinario del Tribunal Constitucional, y estableciendo una modalidad especial de trabajo para sus funcionarios que les permitiera –haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicación– desarrollar funciones desde su domicilio o el lugar que señalaran oportunamente.

Así la preocupación por no interrumpir el trabajo jurisdiccional se ha implementado en armonía con el imperativo moral y legal de adoptar específicas medidas de protección de nuestro personal, especialmente aquel más vulnerable.

Ejes de la gestión administrativa del Tribunal

Como señalé en la cuenta del año 2019, los requerimientos de una justicia oportuna y de calidad exigen una institución robusta, sólida y moderna, que debe ceñirse a los principios de probidad y transparencia que la Constitución Política exige a todos los órganos del Estado en su artículo 8°, para impartir esa importante y noble misión.

Por ello para la actual Presidencia del Tribunal la transparencia, la probidad y el otorgar justicia oportuna y de calidad continúan siendo los ejes ineludibles para cumplir el mandato constitucional que la sociedad ha depositado en esta Magistratura, muy particularmente dado que, como hemos

dicho, la demanda por justicia constitucional por parte de la ciudadanía ha experimentado un explosivo crecimiento durante los últimos años, situación que transforma en apremiante la necesidad de adecuar nuestros procedimientos al entorno digital característico de la sociedad de la información.

Palabras finales

Nada de lo que se señala en esta cuenta debería ser leído o interpretado al margen de los profundos cambios institucionales que se preanuncian en el proceso constituyente actualmente en curso en nuestro país, ni del profundo agradecimiento con el grupo humano que conforma el Tribunal Constitucional.

Ello porque me asiste la convicción de que cualquier futura reforma que se pretenda implementar en esta Magistratura deberá tomar en cuenta las experiencias acumuladas, tanto en lo individual como en lo colectivo, durante los 50 años de existencia de este Tribunal Constitucional, cuya incesante actividad y carácter de institución fundamental de la República me parece que resultan bien reflejados en las páginas que siguen de esta cuenta pública a la ciudadanía.

MARÍA LUISA BRAHM BARRIL
PRESIDENTA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Santiago, marzo de 2021